

El mismo motivo que se debe en impedirlo legal aun
quiereu por paucitero dependiente de sí mismo o tenga
otro adunquilo q lo entare; en sus términos erde
victamen el q. expone q. El impedim^{to} de paucitero
prop^{to} y publicado de nominado D. Juan Pardo
rees impedim^{to} legal; y siendo como asi lo erimeu
pauze tenforoso se proeda a continuacion de tencom
tenam^{to} de la demar^{to} Personaj en la rruada y asi
militud y sequim^{to} de lo mandado por el Sr. Char
rilleria q. se executo por un Comisionado en el Cantano
de los el erudo Noble; y si bien se hubieren todos
concedido legal se debena con su rruada y
Ayuntam^{to} y la Sr. Justicia a la impedim^{to}
quedando en el entuanto la Justicia en el Sr.
D. Juan Pardo a las q. otra con rruada de por el Sr.
Sr. Charrilleria que erde en rruada digna. y
que en este erde erde y mande a seguir el q. ex
pone a los Sr. A. C. y Ayuntam^{to} la rruada
erduo no rruada con la rruada de que la rruada
rruada y por rruada que erde en rruada no erde a un
de lo rruada y si erde Sr. que no lo rruada rruada
lo rruada por rruada literal de rruada y de q. er
el rruada y que igual se le rruada los rruada q. lo
rruada

el Sr. D. Manuel Defensor d'iso. Que se conforma

